



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 300-2023-UNASAM

Huaraz, 11 de Mayo del 2023



Vistos, el Oficio N.º 0126-2023-UNASAM-DII/D, de fecha 26 de abril de 2023, del Director del Instituto de Investigación de la UNASAM y el Oficio N.º 261-2023-UNASAM/VRINV, de fecha 26 de abril de 2023, sobre aprobación del Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, conforme al artículo 9º del Estatuto de la UNASAM, menciona que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo tiene como funciones principales: 1. Contribuir al desarrollo humano, económico y de bienestar social; 2. Extensión cultural, universitaria y proyección social; 3. Educación continua; 4. Formación profesional globalmente competitiva con vocación por la excelencia, con visión holística y responsabilidad social; 5. Investigación científica, tecnológica y humanística; 6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas;

Que, asimismo teniendo en cuenta que la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. A lo que el numeral 88.1 del artículo 88º del D.S. N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, "**Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculantes, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación**";

Que, el Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, tiene como finalidad normar la organización, desarrollo y cumplimiento de las actividades para realizar convenios, asimismo fija los siguientes objetivos: i). Establecer las pautas y procedimientos generales a seguir por las dependencias de la UNASAM y solicitantes externos (diversas instituciones públicas y/o privadas) que demanden convenio, desde el momento de la solicitud hasta su ejecución; y ii). Promover lazos de colaboración mutua entre las instituciones y la UNASAM, para lograr el desarrollo sostenible;

Que, por otro lado, el artículo 24º del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 003-2022-UNASAM, de fecha 07 de enero de 2022, en el literal f). señala que una de las funciones de la Dirección del Instituto de Investigación es: "En coordinación con las diversas dependencias de la UNASAM y Vicerrectorado de Investigación promover alianzas estratégicas con universidades, empresas e instituciones locales, nacionales e internacionales para la gestión de la investigación científica, tecnológica y humanística", y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106º del Estatuto de la UNASAM, en consecuencia con Oficio N.º 0126-2023-UNASAM-DII/D, de fecha 26 de abril de 2023, el Director del Instituto de Investigación de la UNASAM, pone de conocimiento la reunión sostenida con fecha 25 de abril de 2023, con la





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución Consejo Universitario - Rector

N.º 300-2023-UNASAM

Huaraz, 11 de Mayo del 2023



Dirección de Extensión Universitaria, Dirección de Proyección Social, Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección del Instituto de Investigación, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Cooperación Técnica, concluyendo presentar la propuesta del Reglamento General de Convenios, en atención a ello la Vicerrectora de Investigación, mediante Oficio N.º 261-2023-UNASAM/VRINV, de fecha 26 de abril de 2023, solicita se eleve al Consejo Universitario el Reglamento General de Convenios para su correspondiente aprobación;

Que, en mérito a lo prescrito en el numeral 153.15 del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, señala las atribuciones del Consejo Universitario siendo una de ellas "Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica.", por lo que en sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de mayo de 2023, debatido el tema, **se acordó por unanimidad:** APROBAR el Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que consta de diecisiete (17) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. Archivo UAD-R-VRINV-VRACD-OGRSU-Facultades-DGI
MOM/EPR.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ANCASH - PERÚ



**REGLAMENTO GENERAL DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO
ANTUNEZ DE MAYOLO**

ÍNDICE

TÍTULO I

GENERALIDADES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De los fines y objetivos

Capítulo III. Del Alcance

TÍTULO II

Capítulo I. Definición

Capítulo II. De la clasificación

Capítulo III. Del contenido

Capítulo IV. De los requisitos

Capítulo V. De los procedimientos

Capítulo VI. De la duración y adendas

Capítulo VII. De la evaluación y control

Capítulo VIII. De la administración

Disposiciones Finales





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ANCASH - PERÚ



TÍTULO I

GENERALIDADES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo. 01°: La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, "Es persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huaraz, creada el 24 de Mayo de 1977 mediante Decreto Ley N° 21856 con el objeto de prestar a la sociedad ancashina y nacional, un servicio educativo eficaz y de calidad, impartir educación universitaria para formar profesionales, investigadores con ética y responsabilidad social útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y entender con mayor amplitud los beneficios de la cultura, contando con Centros de Investigación y Experimentación, y Laboratorios de Investigación Académica y Científica. Tiene la potestad de establecer lazos de cooperación interinstitucional con organizaciones, empresas e instituciones públicas y privadas del Perú y el mundo".

Artículo. 02°: La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo cuenta con tres áreas encargadas de emitir opinión técnica sobre convenios según la naturaleza de los mismos como son:

- A) Unidad de Cooperación Técnica:** Es un órgano que promueve oportunidades de convenios para intercambio y cooperación técnica con instituciones de educación superior nacionales e internacionales; para la promoción de actividades académicas y de investigación.
- B) Dirección de Extensión Universitaria:** Es un órgano encargado de establecer convenios con instituciones públicas/privadas nacionales y extranjeras para desarrollar cursos libres de capacitación, educación continua y/o actualización, actividades de información y difusión científico tecnológico tales como: cursos, seminarios, congresos, exposiciones, foros, talleres presenciales o virtuales que permitan hacer accesibles a los diversos sectores que lo requieran.
- C) Dirección de Proyección Social:** Es un órgano encargado de gestionar convenios con instituciones de educación básica, comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, municipalidades distritales, provinciales, gobiernos regionales y otras que correspondan con los fines de la UNASAM; y así integrar a la universidad con su entorno para lograr en conjunto el desarrollo sostenible.

Artículo. 03°: La base legal está constituida por:

- a) Constitución Política del Perú.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ANCASH - PERÚ



- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Estatuto de la UNASAM.
- g) Reglamento General de la UNASAM.
- b) MOF y ROF vigente de la UNASAM.

Capítulo II. De los fines y objetivos

Artículo. 04°: El presente reglamento tiene como finalidad normar la organización, desarrollo y cumplimiento de las actividades para realizar Convenios.

Artículo. 05°: Objetivos:

- a) Establecer las pautas y procedimientos generales a seguir por las dependencias de la UNASAM y solicitantes externos (diversas instituciones públicas y/o privadas) que demanden convenio, desde el momento de la solicitud hasta su ejecución.
- b) Promover lazos de colaboración mutua entre las instituciones y la UNASAM, para lograr el desarrollo sostenible.

Capítulo III. Del Alcance

Artículo. 06°: El presente reglamento es aplicable a todas las dependencias de la UNASAM (Facultades, Direcciones, Oficinas, Unidades) y externos (instituciones públicas, privadas, ONGs, etc) interesados en realizar convenios con la UNASAM.

TÍTULO II

Capítulo I. Definición

Artículo. 07°: El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas, mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



- a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común.
- b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales.

Capítulo II. De la clasificación

Artículo. 08°: Los convenios se clasificarán según la naturaleza de sus objetivos, con asesoramiento de las direcciones respectivas según el art.2° del presente reglamento.

- a) **Convenio Marco:** Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin alcanzar los objetivos trazados.
- b) **Convenio Específico:** Son aquellos que se regulan por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos y que se suscriben dentro del contexto de un convenio marco. Excepcionalmente, se podrán firmar convenios específicos sin existencia previa de un convenio marco en casos justificados y de necesidad institucional.

Los convenios Específicos podrán referirse a las siguientes materias:

Académicos:

- Pasantías de docentes y estudiantes de pre y postgrado y personal administrativo.
- Movilidad docente, estudiantes y administrativos.
- Prácticas pre profesionales
- Capacitaciones diversas
- Complementación académica
- Proyección social
- Desarrollo de tesis
- Investigación científica

Culturales:

- Proyección social para la difusión cultural
- Voluntariado docente, estudiantil y administrativo

Salud:

- Campañas de atención médica





- Seguros de salud y de vida
- Capacitación y orientación para el bienestar social

Financiera y Comercial:

- Préstamos personales
- Cobro de tasas educacionales

Proyectos:

- Administración y ejecución de proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales.

c) Convenio de apoyo o de colaboración: Es de carácter singular o particular, que tiene un fin concreto y predeterminado sobre otros, no requiere de un convenio marco.

- Convenios de becas y medias becas.
- Convenios de asociación por participación, requeridos por CONCYTEC.
- Otros de necesidad institucional.

d) Cartas de intención: Es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que posteriormente pueden formalizarse mediante un convenio marco o específico.



Capítulo III. Del contenido

Artículo. 09°: El Convenio Marco tendrá la siguiente estructura mínima, pudiendo incorporarse otras cláusulas de acuerdo al criterio del solicitante:

1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Objetivos del Convenio
4. De la coordinación y ejecución de las actividades
5. Obligaciones de las Partes
6. Vigencia
7. Responsables y/o Coordinadores del Convenio





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



8. Del Financiamiento
9. Ámbito
10. De las Modificaciones
11. De la Libre Adhesión y Separación
12. De la Resolución
13. Solución de Controversias
14. Domicilio
15. Firma de las Partes

Anexos: Requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo. 10°: Los Convenios Específicos tendrán la siguiente estructura referencial, pudiendo incorporarse otras cláusulas de acuerdo al criterio del solicitante:

1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Objetivos
4. Obligaciones de las Partes
5. Coordinación y Responsables de la Ejecución
6. Seguimiento y Evaluación
7. Solución de Controversias
8. Financiamiento y Administración de Recursos
9. Vigencia
10. Aspectos no previstos
11. Firma de las Partes

Anexos: Requisitos establecidos en el presente reglamento

Capítulo IV. De los requisitos

Artículo. 11°: Son requisitos indispensables para tramitar la suscripción de convenios y renovaciones.

a) Solicitud dirigida al Rector.

Propuesta del convenio en digital (editable) y/o versión impresa.

Copia simple del Acta de Constitución y/o Sociedad y nombramiento de representantes y ficha registral otorgado por la SUNARP.



- d) En caso de ser Institución Pública debe adjuntar copia simple de Resolución donde le designan como representante que está facultado de firmar convenios.
- e) Copia simple de la Ficha RUC.
- f) Copia simple del DNI del representante.
- g) Acta o resolución de acuerdo de firma de convenio (en caso corresponda).
- h) Copia de convenios con otras instituciones (en caso corresponda).

Capítulo V. De los procedimientos

Artículo. 12°: Los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios son los siguientes:

- a) **Ingreso:** El interesado debe presentar el expediente por Mesa de Partes física o virtual.
- b) **Trámite:** El Rector remite el documento a la Oficina General de Asesoría Jurídica quien derivará el expediente para la opinión técnica (de acuerdo las características del expediente) a la oficina correspondiente según el art.2° del presente reglamento.
- c) **Revisión y Opinión técnica:** La evaluación consta de varios pasos:

- **Primero:** La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: Dirección de Cooperación Técnica, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de Proyección social (remitirse al art.2° del presente reglamento).
- **Segundo:** Evaluar los requisitos indispensables estipulado en el art. 11° del presente reglamento.
- **Tercero:** Verificación física de la existencia de la institución y la confirmación de la experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de sus actividades según el rubro académico, ello solo para el caso de que el expediente se derive a la Dirección de Extensión Universitaria.
- **Cuarto:** Emisión de la opinión técnica.
 - o En el caso de no existir observaciones se procederá a emitir el informe técnico procedente.
 - o Si existieran observaciones subsanables se devolverá a la dependencia gestora para su reformulación.
 - o Si existieran observaciones de fondo insubsanables se emite informe técnico improcedente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



- Si se ha determinado que la institución no posee los antecedentes y experiencia suficiente se deberá denegar la propuesta de convenio comunicando al interesado las razones del por qué ha sido rechazada la propuesta.

d) Opinión Legal: La opinión técnica se elevará a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al rector.

e) Aprobación: Canalizado el expediente con las opiniones favorables, se elevará al rectorado para que la Oficina de Secretaría General eleve al Consejo Universitario el mismo, para la aprobación respectiva y posterior emisión de la Resolución.

d) Firma Protocolar: La firma bilateral del convenio será en acto público o privado, según acuerdo de las partes. El trámite de la firma se realizará coordinadamente con el área que emitió la opinión técnica.

e) Publicación: Corresponde a la dirección responsable según el art.2° del presente reglamento, coordinar el trámite o acto de suscripción del convenio y su publicación en la página web de la UNASAM para el conocimiento de la comunidad universitaria.

f) Monitoreo y seguimiento de ejecución de convenios: Corresponde a la Dirección de Responsabilidad social Universitaria o Instituto de Investigación, según sea el caso, monitorear y dar seguimiento de la ejecución de convenios. Los directores de las unidades respectivas, según el art.2° del presente reglamento serán los coordinadores de los respectivos convenios, quienes emitirán los informes sobre el desarrollo de los Convenios y el cumplimiento de los objetivos.

Capítulo VI. De la duración y adendas

Artículo. 13°: Los convenios deberán tener un plazo definido, según el tipo de convenio dentro del cual deberán concretar los programas, proyectos o actividades.

Artículo. 14°: El convenio puede ser modificado, renovado o ampliado según la necesidad del caso y debe contar con la opinión favorable de la oficina correspondiente a través de adenda.

Artículo. 15°: Las adendas del convenio serán solicitadas por la unidad, facultad o institución interesada para ser evaluada de acuerdo a los términos exigidos en el convenio y los informes presentados en el periodo de la duración del convenio.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Av. Centenario N° 200 – Teléfono (043) 640020 anexo 3208
HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



Capítulo VII. De la evaluación y control

Artículo. 16°: La implementación de mecanismos de evaluación y control permanente, orientados a sistematizar, evaluar y realizar seguimiento para garantizar el efectivo cumplimiento de las cláusulas y condiciones de los convenios suscritos estarán a cargo de la Dirección General de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y del Director del Instituto de Investigación según sea el caso, quienes evidenciarán los avances de cada uno de los aspectos u obligaciones asumidas por el convenio.

Esta evaluación se llevará a cabo a través del análisis y verificación del desarrollo del convenio a través de informes cada 5 meses y al finalizar el convenio, y así posibilitar la futura ampliación o renovación de convenios marco y específicos.

Capítulo VIII. De la administración

Artículo. 17°: Todos los convenios de la UNASAM serán canalizados por las oficinas correspondientes según el art.2° del presente reglamento y deberán cumplir con los procedimientos y requisitos estipulados en el presente reglamento.

Artículo. 18°: Las facultades podrán suscribir convenios específicos, siempre que exista previamente un convenio marco (salvo que se configure la excepción establecida en el art. 8 del presente reglamento) y que cuenten con informe técnico y legal favorable. La estructura responderá al art. 10 del presente reglamento.

Disposiciones Finales

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

SEGUNDO: Las normas establecidas pueden ser modificadas de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

TERCERO: Al entrar en vigencia el presente reglamento quedan derogadas normas, directivas y otros documentos que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

